



EL LIBRO DE LAS CANTONAS
DE LA VILLA DE AVILA EN EL AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

En la fundación. En unánime. Y conformes acordaron
 se despachen dho edicto para que uenya se fize en
 esta Villa = Ciudad de Murcia = Lorca = Caraxena
 Villa de Caraxena declarando en nullo la venta
 y salvas que se hubiere de dha villa por
 Varon de Navarra de rentas q no auer se finalizado
 la cobranza de l Caudal de rentas. Como todo lo
 demas que aya fin se enjusa en dha fundacion
 para la qual o por. se enjala en dha villa quatro
 de renta en mes desde un dia se dha villa y enjusa
 a ella. Y para en dha villa se enjala las per
 sonas mas doctas que auer de con. Curia de la
 Craxena de dha. Y para q asi se enjala e fecho
 se enmiran dho edicto concurran a la Ciudad
 Villas de Murcia enjusa para que las just
 icias de las. Tomando se enjala. Y asi acordaron
 y firmo dho Curia con juramento q tambien lo es
 en esta Villa de dha sea memoria =

Juan de...
 Navarrete

Y Proximo en dho Caudal. Se enmiran
 los dho señores capitulares que en esta villa
 aque Caudal de dho villa que en
 enjusa. sea derecho de dha al
 para dho. Solo lo que de la enjusa en
 que se enjala en dha Barrena. Ni se para

